



RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2014, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Superior de Obras, mediante oposición.

Se hace público, para conocimiento de los interesados, que, por Decreto núm. 0709, de 20 de marzo de 2014, se han aprobado las bases de la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de una plaza de Técnico Superior de Obras, según la siguiente redacción:

“Visto el expediente de Secretaría (Sección de Recursos Humanos, Clase Funcionario, núm. 33, año 2014) sobre convocatoria para la provisión, mediante oposición, por el sistema de Promoción Interna, una plaza de Técnico Superior de Obras, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

Considerando que la Junta de Personal no ha presentado alegaciones al borrador de bases que le fue entregado el día 11 de marzo de 2014.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, resuelve:

Aprobar las Bases que han de regir en la Convocatoria para la provisión, mediante Oposición, por el sistema de Promoción Interna, de una plaza de Técnico Superior de Obras, vacante en la plantilla de personal funcionario, según la siguiente redacción:

BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA PROVEER, MEDIANTE OPOSICIÓN, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR DE OBRAS, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Primera.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Técnico Superior de Obras, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clases Técnicas Superiores, Grupo A, Subgrupo A1.

Dicha plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1.

Segunda.— Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en esta oposición será necesario:

- a) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- b) Ser funcionario de carrera, en situación de servicio activo, de esta Diputación Provincial, perteneciendo a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Subgrupo A2 y contar, como mínimo, con dos años de servicios efectivos en la misma.

Tercera.— Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y se comprometen a jurar o prometer acatamiento a la Constitución española, se dirigirán al Presidente de la Diputación Provincial de Huesca.

Las instancias se presentarán en esta Diputación Provincial durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, que recogerá las fechas en las que hayan sido publicadas las bases íntegras en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Fichero de Personal de esta entidad local, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área de recursos humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero el Presidente de la Diputación Provincial de Huesca.



Cuarta.— Admisión de instancias.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la entidad local, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo de la prueba.

Quinta.— Tribunal seleccionador.

El Tribunal seleccionador será designado por el Presidente ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres. Estará constituido de la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

- Presidente.
- Tres vocales.
- Secretario.

La pertenencia al Tribunal de sus miembros será a título individual. Dicho Tribunal deberá ajustarse en su actuación a los principios de independencia y discrecionalidad técnica.

Podrán asistir asesores técnicos, con voz y sin voto, cuya designación y actuación deberá ajustarse a los mismos principios que los miembros del Tribunal.

Podrán asistir, asimismo, sin voz y sin voto, un representante por cada una de las Centrales Sindicales presentes en la Mesa General de Negociación, quienes podrán, en su caso, manifestar por escrito las irregularidades de carácter formal o procedimental que, a su juicio, consideren que han podido producirse durante el procedimiento.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del tribunal y los asesores técnicos, en su caso, habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Sexta.— Comienzo y desarrollo de la oposición.

El ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos, al menos, tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los opositores serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Una vez convocadas las pruebas, no será obligatorio publicar, en su caso, los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, de los restantes ejercicios, haciéndolos públicos en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Huesca.

Séptima.— Fase de Oposición.

Los aspirantes realizarán un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, dividido en dos partes, sobre el contenido del programa anexo a la convocatoria, que consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de cuatro horas un total de cuatro temas del temario que figura como anexo de esta convocatoria, con el siguiente detalle:

- Parte general: un tema de entre dos, extraídos al azar, de la parte general del temario.
- Parte específica: tres temas de entre cuatro, extraídos al azar, de la parte específica del temario.

El Tribunal podrá determinar que el ejercicio sea leído por los aspirantes y asimismo plantear las preguntas que consideren oportunas.

Octava.— Calificación de la fase de oposición.

El ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será calificado con un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal será de 0 a 10. La calificación del ejercicio se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación obtenida.



Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Huesca.

Novena.— *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal publicará el nombre del aspirante aprobado, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, elevando dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el correspondiente nombramiento en el plazo de un mes desde la formulación de dicha propuesta, una vez que hayan presentado en la entidad local, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación a que hace referencia la base segunda o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron los estudios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Presentada la documentación preceptiva por los aspirantes seleccionados y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia de la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que sea publicado el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Décima.— *Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima.— En lo no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Décimosegunda.— A los efectos previstos en el anexo IV del R. D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio, se especifica que la categoría del órgano de selección será la primera.

Decimotercera.— De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, 20 de marzo de 2014.— El Presidente, Antonio J. Cosculluela Bergua.



ANEXO:

Parte General.

1. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local: Las competencias de las entidades locales.
2. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local: La estabilidad presupuestaria y las sostenibilidad financiera.
3. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local: La incidencia en Aragón de la distribución competencias de la Ley 27/20013, de 27 de diciembre.
4. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local: El estatuto de los miembros de las entidades locales y el empleo públicos.
5. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: La transparencia de la actividad pública.
6. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Bueno gobierno.
7. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Impacto en las entidades locales.

Parte Específica.

1. Las relaciones interadministrativas. Principios: colaboración, cooperación y coordinación. Los convenios interadministrativos.
2. La cooperación local. El plan provincial de cooperación contenido y procedimiento para su aprobación.
3. Legislación patrimonial del Estado y autonómica. El dominio publico. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.
4. El patrimonio privado de las entidades públicas.
5. Propiedades especiales. Los Montes. La protección registral de los bienes públicos.
6. Legislación aplicable en materia de contratos del sector público. Ámbito subjetivo y objetivo. Las Directivas Europeas.
7. Tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Disposiciones comunes a los contratos del sector público; especial referencia al régimen de invalidez de los contratos y al recurso especial en materia de contratación.
8. Órganos competentes en materia de contratación. Prerrogativas de derecho público en la contratación administrativa. La capacidad y solvencia de los contratistas. Objeto, precio y cuantía del contrato. Garantías en la contratación.
9. La selección del contratista: el procedimiento de adjudicación. Criterios de valoración de las ofertas. Perfección y formalización.
10. Efectos, ejecución y modificación de los contratos. Extinción. La cesión de contratos y la subcontratación.
11. Administración electrónica y contratación pública.
12. Régimen de los contratos de gestión de servicios públicos.
13. Régimen de los contratos de suministros.
14. Régimen de los contratos de servicios.
15. Especialidades del contrato para la elaboración de proyectos. El contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado.
16. El contrato de concesión de obra pública.
17. El contrato de obras, concepto y distinción de figuras afines.
18. El contenido del contrato de obras (el proyecto).
19. Tramitación administrativa, aspectos propios del contrato de obras. Incidencia de la legislación sectorial y posibles autorizaciones ambientales, urbanísticas culturales o de otro orden.
20. Gastos a cargo del adjudicatario. Control de calidad.
21. Ejecución del contrato de obras y régimen de certificación.
22. Variación del contrato de obras: Modificaciones contractuales.
23. Variación del contrato de obra: Excesos de medición y complementarios.
24. La terminación de la obra.
25. Resolución del contrato de obra.



26. Las obras a tanto alzado.
27. Aspectos presupuestarios y de intervención relacionados con el procedimiento de contratación. Control interno. Control externo.
28. Ejecución de obras por la propia Administración. Las encomiendas de gestión.
29. Seguridad y salud en las obras de Construcción.
30. La Ley de Ordenación de la Edificación. Agentes de la edificación y su responsabilidad.
31. La expropiación forzosa: concepto y naturaleza. Los sujetos: expropiante, beneficiario y expropiado. El objeto de la expropiación. La causa de la expropiación.
32. Procedimiento expropiatorio general: Fases. La declaración de utilidad pública o de interés general. La declaración de necesidad de la ocupación. El justo precio. El pago y la ocupación. La autorización judicial de entrada para la ocupación.
33. Expropiación por razón de urgencia.
34. Los procedimientos especiales. Ocupación temporal.
35. Reversión de los bienes expropiados: Concepto, naturaleza y análisis de los diversos supuestos.
36. Ley de carreteras de Aragón: antecedentes y ámbito de aplicación, concepto y clases de carreteras.
37. Redes de carreteras en Aragón, transferencias de titularidad, referencia a la red de carreteras de la Diputación Provincial de Huesca.
38. Construcción de nuevas carreteras: Trámites necesarios con especial referencia a las carreteras de titularidad local.
39. Uso y defensa de las carreteras. zona de dominio público y de servidumbre definición y utilización.
40. Uso y defensa de las carreteras. Zona de afección y línea límite de edificación, definición y utilización.
41. Procedimiento de autorización en las zonas de protección y otras autorizaciones.
42. Protección de la legalidad viaria procedimiento.
43. Infracciones, sanciones y procedimiento sancionador en materia de carreteras de titularidad local.
44. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Responsabilidad contractual, extracontractual y legal. Legislación, antecedentes y regulación actual. El Consejo Consultivo de Aragón.
45. Responsabilidad extracontractual. Requisitos.
46. Daños resarcibles. Indemnización. El asegurador.
47. Procedimientos de responsabilidad patrimonial: General y abreviado.
48. Responsabilidad por daños a particulares en la ejecución de obras públicas. Análisis de la regulación legal. Procedimiento. Criterios jurisprudenciales.
49. Responsabilidad contractual derivada de la contratación administrativa. Supuestos en la preparación y la adjudicación.
50. Responsabilidad contractual derivada de la contratación administrativa. Supuestos en la ejecución del contrato. Demora en el pago. Fuerza mayor y daños catastróficos. Alteración extraordinaria de las circunstancias. El desistimiento por la Administración. La resolución del contrato.
51. La legislación en materia de subvenciones. Normativa aplicable a las entidades locales aragonesas. Concepto de subvención.
52. Planificación estratégica de subvenciones. Ámbito. Contenido. Seguimiento.
53. Elementos subjetivos de la relación subvencional. Órganos locales competentes. Beneficiarios. Entidades colaboradoras.
54. Requisitos objetivos de las subvenciones. Principios generales. Requisitos otorgamiento. Bases reguladoras. Obligaciones de publicidad. Financiación.
55. Base de Datos nacional de subvenciones. Antecedentes. Ámbito. Contenido de la información. Límites a la cesión de datos.
56. Régimen de garantías. Marco legal. Sujetos obligados.
57. Procedimiento de concesión de subvenciones. Formas de concesión: Régimen de concurrencia competitiva. Régimen de concesión directa.
58. Procedimiento de Ejecución presupuestaria en materia de subvenciones. Reconocimiento. Pago. Pérdida del derecho al cobro.
59. Gestión y justificación de las subvenciones públicas. Modalidades y forma de la justificación. Gastos subvencionables.
60. Procedimiento de comprobación de la subvención pública. Comprobación de valores.
61. El reintegro de subvenciones. Aspectos materiales.
62. Aspectos procedimentales del reintegro de subvenciones.



63. Procedimiento de control financiero de subvenciones. El Tribunal de Cuentas.

64. Las infracciones en materia de subvenciones. Sujetos. Clases. Concurrencia de infracciones administrativas y penales.

65. Las sanciones en materia de subvenciones. Clases. Graduación. Procedimiento sancionador. El delito de fraude de subvenciones.